

Aprueban modificación del Procedimiento para la Contratación de Servicios de Asesoría Legal y Financiera Especializados en el Marco de la Ley N° 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento

DECRETO SUPREMO N° 207-2010-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el numeral 46.2 del artículo 46 de la Ley N° 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, y sus modificatorias, mediante Decreto Supremo N° 033-2006-EF se aprobó el “Procedimiento para la Contratación de Servicios de Asesoría Legal y Financiera especializados en el marco de la Ley N° 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento”;

Que, en aras de contribuir con una mejor aplicación del citado Procedimiento, es necesario modificar algunas regulaciones relativas a la contratación de servicios de asesoría financiera y legal especializadas previstas en el citado decreto;

De conformidad con el inciso 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento y modificatorias;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1.- Modificación del numeral 5.3 del Artículo 5 del Decreto Supremo N° 033-2006-EF.

Modifíquese el numeral 5.3 del Artículo 5 del Procedimiento para la Contratación de Servicios de Asesoría Financiera especializada en el marco de la Ley N° 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 033-2006-EF, cuyo texto será el siguiente:

“5.3 En el informe que elabora la DNEP para la aprobación de la operación de endeudamiento o de administración de deuda vinculada con la contratación de dicho servicio, se sustentará la selección de la entidad mencionada en el numeral precedente; y en el correspondiente Decreto Supremo, se consignará la referida entidad seleccionada, así como la persona jurídica domiciliada en el país que se encargará de implementar la emisión de bonos soberanos en el mercado local, cuando resulte aplicable el supuesto previsto en el párrafo final del presente artículo.”

Artículo 2.- Incorporación del párrafo final del Artículo 5 del Decreto Supremo N° 033-2006-EF.

Incorpórese el párrafo final del Artículo 5 del Procedimiento para la Contratación de Servicios de Asesoría Financiera especializada, en el marco de la Ley N° 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 033-2006-EF, cuyo texto será el siguiente:

“El procedimiento a que se refieren los numerales 5.1 al 5.4 precedentes, también será aplicable para efectos de la contratación de servicios financieros vinculados a operaciones de endeudamiento público y/o administración de deuda que considere como parte de la propuesta la realización de una emisión de bonos soberanos en el mercado internacional y/o en el mercado local. En este supuesto, las propuestas de servicios deben incluir la identificación de la persona jurídica domiciliada en el país que se encargará de implementar la emisión local, de ser el caso.”

Artículo 3.- Incorporación del segundo párrafo del numeral 6.6 del Artículo 6 del Decreto Supremo N° 033-2006-EF.

Incorpórese el segundo párrafo del numeral 6.6 del Artículo 6 del Procedimiento para la Contratación de Servicios de Asesoría Legal especializada en el marco de la Ley N° 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 033-2006-EF, cuyo texto será el siguiente:

“Sólo las modificaciones de los contratos de asesoría legal referidas a los honorarios requerirán ser aprobadas por resolución ministerial.”

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de octubre del año dos mil diez.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO
Presidente del Consejo de Ministros y
Ministro de Educación

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS
Ministro de Economía y Finanzas